DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/ 767 /2022

A	:	**DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (DOC)**
De	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
Objeto	:	**EMITIR DICTAMEN.**
Ref.	:	**INFORME DE EVALUACIÓN LCO N° 18/2022** **NOTA INTERNA DOC N° 590/2022**
Lugar y Fecha	:	**ASUNCIÓN, 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación en respuesta a la Nota Interna DOC N° 590/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por la Nota de referencia se remite a consideración el Informe de evaluación del Comité de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2022 "ADQUISICION DE PLATAFORMA ARTICULADA".

Se informa que la citada Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), con el número de Orden 411.770

Por Resolución PR/DL Nro. 732/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

El Comité de Evaluación, de acuerdo a la Resolución PR/DL/207/2020 de fecha 29 de julio de 2020, Nota Interna DJU/438A/2022 y Nota Interna GMP/025/2022, fue constituido por los siguientes funcionarios: -Abg. Cesar Morinigo, Ing. Ruben González, Sr. Israel Colman y Abg. Marcos Rodriguez.

Se informa que, según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 21 de octubre de 2022, presentaron las documentaciones correspondientes a sus ofertas las firmas: GANDYS S.A, JP TRADING SOCIEDAD ANONIMA y MOVITEC S.R.L

El Informe de evaluación tiene como fecha de inicio el 03 de noviembre de 2022 y finalización en fecha 18 de noviembre de 2022 y por el mismo se recomienda respecto a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/2022 "ADQUISICION DE PLATAFORMA

Abg. Víctor Vázquez Cantero
Asesor Jurídico
PETROPAR

ARTICULADA": 1) *DESCALIFICAR* a las ofertas de las firmas GANDYS S.A, JP TRADING SOCIEDAD ANONIMA y MOVITEC S.R.L en virtud al artículo 63 del Decreto N° 2992/2019, 2) *DECLARAR* desierto el Lote de la presente licitación, conforme al inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03

(2) Análisis

El Comité de Evaluación certifica que ninguna de las ofertas de las firmas oferentes se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo cual se declara desierto el llamado de referencia, de conformidad a lo establecido artículo 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, el cual expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.."*

(3) Conclusión

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente.

Es nuestro dictamen.

Abg. Iván Fúlartiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR